

Secretaría de Gobierno
Oficina General de la Gobernación
del Magdalena
Santa Marta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MAGDALENA

GACETA DEPARTAMENTAL

Edición de 8 páginas

AÑO XLIX Época 2ª { SANTA MARTA, OCTUBRE 31 DE 1958. } Número 3875

CONTENIDO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Págs.

- Ordenanza número 5 de 1958, por la cual se crea la Universidad del Magdalena..... 425
- Ordenanza número 6 de 1958, por la cual se crea un Hospital regional en la ciudad de Plato..... 426

**ORDENANZA NUMERO 5 DE 1958
(OCTUBRE 27)**
por la cual se crea la Universidad del Magdalena.
La Asamblea Departamental del Magdalena,
en uso de sus atribuciones legales,

ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

ORDENA:

- #### GOBERNACION.
- ##### DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA
- Resolución número 903 de 1958, por la cual se reconoce una suma..... 427
 - Resolución número 945 de 1958, por la cual se reconoce una suma..... 427
 - Resolución número 945 de 1958, por la cual se reconoce un sueldo..... 427
 - Resolución número 950 de 1958, por la cual se cancela unas becas..... 428
 - Resolución número 955 de 1958, por la cual se reconoce una suma..... 429
 - Resolución número 956 de 1958, por la cual se reconoce una suma..... 429
 - Resolución número 958 de 1958, por la cual se hace una aclaración..... 430

Art. 1º Créase la Universidad del Magdalena que funcionará como una Institución docente encargada de regentar educativamente las diversas profesiones liberales que en ella se establezcan.

Art. 2º La Universidad del Magdalena será una asociación, con personería propia, que funcionará en la ciudad de Santa Marta.

Art. 3º Autorízase a la Junta Preparatoria para establecer las Facultades que comienzan a funcionar en la Universidad del Magdalena, de acuerdo con las necesidades más urgentes que ella tenga.

Art. 4º Apropíase la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000 col. Mil.) para la ejecución de las obras que demandará la Universidad que se crea por esta Ordenanza, destinándose por tales los edificios y dotación.

Art. 5º Créase una Junta Preparatoria compuesta por ocho miembros así: por el Director de Educación Pública del Departamento en representación del Gobierno Departamental; dos miembros elegidos por la Asamblea Departamental; un miembro elegido por los Extradocentes de Escuelas; un representante de la Asociación Unificada; un representante de Ferretería; un miembro elec-

- ##### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
- Resolución número 944 de 1958, por la cual se reconocen unos viáticos y gastos de trasladados y se cobra su valor..... 431
 - Resolución número 945 de 1958, por la cual se reconocen unos viáticos y se cobra su valor..... 431
 - Resolución número 947 de 1958, por la cual se reconocen unos viáticos y gastos de trasladados y se cobra su valor..... 432
- #### ACTOS OFICIALES
- Acta de creación de Museo Ditta Buitrago..... 432

... de la Junta
... para
... no
... no
... or de la
... en mayo
... miembro

... de la
... para
... derogada.
... Gobernador
... Colombia
... de una peticion
... y p
... bienestar de
... modernización

... en la
... y la Empresa
... debe aportar
... Departamento
... 50.000,00 suma
... supuesto de la
... queda
... Departam
... de la
... artículo.
... no tendrá e
... Empresa Colom
... portarse los \$200.
... 000.
... de \$ 14.000.
... rigencia de 1962
... el Arte del Mag
... y estímulo de

... desde su

... los 10 días del
... licencia

... DISEÑO

... UTA

gido por los diversos centros educativos de la ciudad y un estudiante.

Art. 6º Autorízase al Gobierno Departamental para que reglamente la presente Ordenanza.

Art. 7º Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Dada en Santa Marta, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Presidente de la Asamblea,
EVA HENRIQUEZ DE GÓMEZ
El Secretario,
Carmelo Mendoza Piñón

Gobernación del Departamento del Magdalena.—Santa Marta, octubre veintinueve (29) de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Publiquese y ejecútase.
CARLOS BERMUDEZ CANIZARES
Gobernador
ANIBAL MARTÍNEZ ZULETA,
Secretario de Gobierno.
M. PARMÉNIDES SALAZAR
Secretario de Hacienda

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1958
(OCTUBRE 30)

por la cual se crea un Hospital regional en la ciudad de Plato.

La Asamblea Departamental del Magdalena, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

Art. 1º El Gobierno Departamental procederá a construir un Hospital en la ciudad de Plato, destinado a la prestación del servicio de Asistencia Pública en esa ciudad y regiones circunvecinas, con capacidad y dotación suficientes para el cumplimiento de sus fines.

Art. 2º El Gobierno tendrá en cuenta al iniciar esta obra, lo mismo que para su financiación, el edificio recientemente construido

en Plato, con destino a una Clínica de Maternidad y con dineros del Tesoro Departamental y del público en general.

Art. 3º El Gobierno del Departamento, si fuere el caso de utilizar el edificio mencionado en el numeral anterior, procederá a construir una segunda planta o a la ampliación conveniente de la actual a modo de que sean satisfechas las necesidades de la población de una gran parte de los Municipios del Rio Magdalena.

Parágrafo. Un Ingeniero nombrado por la Gobernación estudiará lo relativo a la construcción de la segunda planta o a la ampliación de la existente y rendirá su informe de acuerdo con las exigencias técnicas sobre el particular según mejor convenga.

Art. 4º Facúltase a la Gobernación del Departamento para celebrar los contratos a que hubiere lugar para realizar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 5º La suma que demande la construcción de esta obra y su funcionamiento, se incluirá en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia y no podrá ser contratada para inversión distinta.

Art. 6º Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Dada en Santa Marta, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Presidente de la Asamblea,
EVA HENRIQUEZ DE GÓMEZ
El Secretario,
Carmelo Mendoza Piñón

Gobernación del Departamento del Magdalena.—Santa Marta, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Publiquese y ejecútase.
CARLOS BERMUDEZ CANIZARES
Gobernador.
ANIBAL MARTÍNEZ ZULETA,
Secretario de Gobierno.
M. PARMÉNIDES SALAZAR
Secretario de Hacienda

[Handwritten signatures and stamps]

ADMINIS

Dirccc

RFSOLUC

por la
El Gobernador
en uso de

Art. 1º
te. Inspecto
de la zona es
treinta pesos
de viáticos p
por la Secret.

Art. 2º
al señor Bau
debidamente
XXIV, Art.
vigencia fies

Comunic
Dada en
mes de septie

CARLOS E

Joaquín
Secretario de
E
S

RFSOLUCIO

por la c
El Gobernador
en uso de

Art. 1º Rf

MAGDALENA

GACETA DEPARTAMENTAL

Edición de 8 Páginas

No 53 — EPOCA 2A.

SANTA MARTA, 27 DE MARZO DE 1.962

No. 4311

CONTENIDO

GOBERNACION

Administración Departamental

Decreto Número 115

Por el cual se reglamenta la Ordenanza No 5 de 1958 que crea la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones sobre la misma institución.....

PAG.

827

Decreto Número 020

Por el cual se organiza la Junta de Revisión de Matrículas y Pensiones en los establecimientos de Educación Elemental, Media y Superior, no Universitarios, Públicos y Privados del Magdalena.....

881

PoseSIONES

Del Señor Ricardo Alfonso Chinchilla como Director Titular de la Agencia de la Caja Agraria, Industrial y Minero de Villadupar.....

888

Del señor Arnaldo Guerra Angel, como Gerente del Banco Cafetero de Cédaz.....

888

Del señor Efraín Lizcano, como Director de la Caja Agraria de Villanueva.....

884

Edictos

Prescripción de dominio promovida por la señora María Fernández Vda. de Abello.....

884

SECRETARIA DE GOBIERNO

Decreto No 115

(FEBRERO 22 de 1962)

Por el cual se reglamenta la Ordenanza No. 5 de 1.958 que crea la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones sobre la misma institución.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA

en t.o de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza No. 5 de 1958 se creó la Universidad del Magdalena y se facultó a la Gobernación para reglamentarla;

Que mediante la Ordenanza No. 59 de 1961, se autoriza a la Gobernación del Departamento para abrir los créditos presupuestales y contratar empréstitos en orden al funcionamiento de la Universidad;

Que la administración seccional tiene interés en dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ordenanza a fin de que la Uni-

Universidad del Magdalena comience a funcionar como centro para el fomento de la alta cultura, la investigación científica, la formación profesional, la prestación de servicios investigativos, técnicos y sociales para beneficio de la Nación y en particular de la Costa Atlántica;

Que la institución mencionada puede funcionar con las facultades de Agronomía y Zootecnia, Medicina Veterinaria y Administración;

Que es necesario señalar el péñum de estudios de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, el cual debe estar acorde con el programa científico alcanzado en la materia y con las necesidades nacionales.

DECRETA:

Artículo 1o.— La Universidad del Magdalena se denominará **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAGDALENA** y funcionará inicialmente con las Facultades de Agronomía y Zootecnia, Medicina Veterinaria y Administración, y con un Instituto Tecnológico.

Artículo 2o.— Para el cumplimiento de la misión de la Universidad Tecnológica del Magdalena, ésta tendrá un gobierno integrado así:

- a) — Por un Consejo Superior Universitario;
- b) — Por un Consejo Directivo; y
- c) — Por el Rector.

Artículo 3o.— El Consejo Superior Universitario estará integrado en la siguiente forma:

Por el Gobernador del Departamento o su representante, quien lo presidirá;

Por el Rector, quien será su Vice-Presidente y solo tendrá voz en el Consejo Superior;

Por un Delegado de la Iglesia designado por el señor Obispo de la Diócesis;

Por un representante del Ministerio de Educación;

Por un representante de las Asociaciones Profesionales;

Por un representante de los gremios económicos;

Por un representante de los profesores;

Por un representante de los estudiantes;

Artículo 4o.— El Consejo Directivo estará formado:

Por el Rector, quien lo presidirá;

Por los Decanos de las Facultades;

Por un representante del profesorado;

Por un representante de los estudiantes;

Artículo 5o.— Las funciones del Consejo Superior Universitario, del Consejo Directivo y del Rector serán las indicadas en el Decreto Legislativo Núm. 0277 de Julio 16 de 1958 y demás disposiciones que regulan la materia.

Artículo 6o.— Durante el presente año, la Universidad iniciará labores con la Facultad de Agronomía y Zootecnia, la cual contará del siguiente personal:

Decano.

Secretario Habilitado.

Profesores de Planta.

Catedráticos.

Mecanotiquista.

Portero.

Celador.

Empleado de aseo.

Artículo 7o.— Adóptase para el presente año y para el primer curso de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, el siguiente plan de estudios:

SEMESTRE I: Horas | Horas
semanales | Semestre

	T.	P.	Total	
Análisis Algebraico I	5	..	5	80
Geometria I	2	..	2	32
Química I	3	3	6	96
Biología	3	3	6	96
Dibujo I	..	3	3	48
Inglés I	4	..	4	64
Redacción Técnica I	1	..	1	16
Agricultura General	3	3	6	96

SEMESTRE II: Horas | Horas
semanales | Semestre

	T.	P.	Total	
Análisis Algebraico II	5	..	5	80
Geometria II	2	..	2	32
Química II	3	3	6	96
Física General	3	3	6	96
Dibujo II	..	3	3	48
Redacción Técnica II	1	..	1	16
Agricultura General II	3	3	6	96
Inglés II	4	..	4	64

Productos notables, factorización, fracciones exponentes y radicales. Angulos y funciones trigonométricas. Relación en el círculo. Gráfico de funciones trigonométricas, polinomios de grado superior. Funciones trigonométricas inversas, funciones exponenciales, funciones logarítmicas, propiedades de las funciones. Desarrollo de binomios, sistemas de ecuaciones, números complejos. Resolución de triángulos, determinantes, progresiones, combinaciones y permutaciones.

GEOMETRIA I y II

Primer Año. Dos Semestres:

Líneas, planos, polígonos, círculos. Construcciones geométricas. Relaciones métricas: similitud, valuación de superficies, relaciones métricas entre áreas. Simetría, ángulos, sólidos poliedros. Volúmenes, cuerpos redondos, curvas usuales.

QUIMICA I y II

Primer Año. Dos Semestres:

Fundamentos estructurales de la materia. Principios y caracteres electrónicos de las reacciones químicas. Tipos de cambios químicos y leyes que lo rigen. Conformación de los estados de la materia. Termoquímica. Rata de reacción y equilibrios químicos. Soluciones y sus propiedades. Unidades de concentración. Valoraciones. Electroquímica: (leyes electrolíticas, ionizaciones, reacciones iónicas, equilibrios iónicos y conductividad). Ácidos y bases. Estudio del pH y principio del producto de solubilidad, estado coloidal, Fotoquímica. Estudio del agua y del oxígeno, nitrógeno, fósforo, potasio y otros elementos de interés agrícola. Solución de problemas, realización de prácticas de laboratorio con énfasis a los aspectos prácticos. Investigaciones cualitativas de algunos iones.

Artículo 89—El programa de las materias señaladas en el Art. anterior será el siguiente:

MATEMATICAS

ANÁLISIS ALGEBRAICO I y II

Primer Año. Dos Semestres:

Números enteros, suma algebraica, multiplicación, números racionales, división, números irracionales y sistemas de números

BIOLOGÍA

PRIMER AÑO. PRIMER SEMESTRE:

Causas y efectos del fenómeno vital. Morfología, estructura y características morfológicas de los seres vivos. Características de

la materia viviente. Anatomía, fisiología, herencia, filogenia, evolución, ecología, sociología, biogeografía, la vida en el tiempo.

BOTANICA GENERAL

PRIMER AÑO. SEGUNDO SEMESTRE:

Morfología, anatomía y fisiología de las plantas. El cuerpo de las plantas. La célula vegetal. División celular. Tejidos vegetales. Raíz. Tallo. Hoja. Flores. Frutos. Semillas. Movimientos de las plantas. Ecología.

DIBUJO I y II

PRIMER AÑO. SEGUNDO SEMESTRE:

Planchas de reproducción de figuras de interés agrícola. Plantas, animales, máquinas, letreros. Conocimientos de instrumentos. Escalas. Proyecciones. Perspectivas. Planchas o diferentes problemas.

INGLES I y II

PRIMER AÑO. DOS SEMESTRES:

Es exclusivamente un curso técnico de traducción, con miras a preparar al estudiante para las numerosas consultas de Biblioteca que debe hacer durante su carrera y en consideración a que la mayor parte del material bibliográfico que posee la Facultad está escrito en Inglés.

REDACCION TECNICA I y II

PRIMER AÑO. DOS SEMESTRES:

Normas generales sobre Redacción Técnica. Normas para citas bibliotecarias. Planes de trabajos experimentales. Organización de la Biblioteca. Elaboración de resúmenes. Elaboración de monografías.

AGRICULTURA GENERAL I y II

PRIMER AÑO. DOS SEMESTRES:

Principios generales para la propagación de las plantas: propagación vegetativa, propa-

gación sexual, métodos para explotación intensiva y técnica de una huerta. Estudio de las principales hortalizas. Principios generales sobre manejo y preparación del suelo. Aplicación de fertilizantes. Control de plagas y enfermedades. Maquinaria agrícola para la preparación del suelo. Técnicas aplicables en las industrias agropecuarias.

Artículo 9o. — Por Decretos posteriores harán los nombramientos para proveer los cargos a que alude el Artículo 6o. y se harán las asignaciones civiles.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Marta, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962).

MIGUEL AVILA QUINTANA
GOBERNADOR

EFRAIN TOVAR MOZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Ernesto Acosta Durán
Secretario de Educación Pública

Raúl Bruges Amador
Secretario de Salud Pública

Cristóbal García
Secretario de Hacienda

Antonio Villa Carbonero
Secretario de Agricultura y Ganadería

Rafael Castañeda Sales
Secretario Obras Públicas

Victor M. Pacheco Laborde
Secretario del Consejo de Gobierno

Cambio de Nombre de Tecnológica
a UNIV del Magdalena

ORDENANZA No. 7
(Diciembre 7/88)

Por la cual se crean unas facultades en la Universidad Tecnológica del Magdalena y se hacen otras ordenaciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales,

ORDEN:

ARTICULO 1°.-A partir de la sanción y promulgación de la presente Ordenanza la Universidad Tecnológica del Magdalena se denominará Universidad del Magdalena.

ARTICULO 2°.- Créanse las Facultades de: Enfermería Superior, Instrumentación, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Fisioterapia, Bacteriología, Administración Hotelera y Turística, Contaduría y Economía; en la Universidad del Magdalena.

ARTICULO 3°.-Facúltase al Gobernador del Departamento para que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, integre una comisión que se encargue de reglamentar los pensum académicos de dichas facultades.

La comisión citada deberá estar integrada por los Miembros del Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, quienes al término de su gestión, deberán presentar en primera instancia al Consejo Superior de la Universidad los resultados de su trabajo para su posterior aplicación.

ARTICULO 4°.-Facúltase al Gobernador para gestionar ante las autoridades respectivas todo lo afiliente al funcionamiento de las facultades enunciadas en el Artículo Segundo.

ARTICULO 5°.-La presente Ordenanza rige desde su promulgación.
Dada en Santa Marta, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).

ANTONIO JOSE FERNANDEZ DE CASTRO
Presidente

GABRIEL PINEDO VIDAL
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA -Secretaria General- Santa Marta, Noviembre 30 de Noviembre de 1.988.-El Suscrito Secretario General, CERTIFICA: Que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en tres fechas y sesiones diferentes.

GABRIEL PINEDO VIDAL
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Santa Marta, Diciembre 7, 1988
COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
Gobernador

ARMANDO BACAMENA
Secretario de Educación

ORDENANZA No. 8